NOTA DNCP/DNC/ Nº 22303/2016

Asunción, 10 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Encarnación
Teléfono: 071- 204800
Mail: uocencarnacion@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 321443
"Adquisición de excavadora oruga"
ID 314990 **(Ingresó el 5/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza la plurianualidad del llamado de la referencia**. Tampoco figura el ID del llamado

2. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP**, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. **En la nota de justificación del anticipo se lee textualmente lo siguiente: "resulta más atractivo para los potenciales oferentes el cobro de un anticipo".** Consultamos si esta justificación se podría considerar razonable atendiendo a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Jorge Ávila Romero
Director de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección I, no se visualiza hora para aclaraciones de oferta y tampoco hora para la junta de aclaración.**

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad de Suministro recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos.**

6. **En la Sección II Margen de Preferencia consultamos por qué no aplica?**

7. **En la Sección III, Especificaciones Técnicas recomendamos abrir parámetros a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes.**

8. **En la Sección III, Plan de Entregas, recomendamos indicar días, horario, dirección del lugar, y área encargada de recepcionar el bien.**

9. **En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 recomendamos indicar el plazo de pago de las facturas fuera del anticipo.**

10. **En la proforma del Contrato, cláusula 5. En la estructura de precios no se visualiza la columna de presentación ni la columna de código de catálogo.**

11. **En la Sección VI Formulario de la oferta. En la lista de precios no se visualiza el código de catálogo.** En la columna de presentación recomendamos indicar "Unidad". La columna de Modelo no se adecua al formato del cuadro de precios del pliego estándar para la adquisición de bienes o prestación de servicios.

12. **En la Sección VII, Documentos que componen la oferta**. Le recordamos que la documentación citada en el punto debe coincidir con los criterios y la documentación que figura en la Sección II Criterios de Evaluación. Sugerimos verificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Alicia Elizabeth Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc